EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 6 DE FEBRERO
DE 2016

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCLXXXIV

32
SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU REGLAMENTO INTERNO.

ANTECEDENTES:

1.- Que el día 17 diecisiete de julio del 2001 dos mil uno, fue publicado el decreto número 19117, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reforma, deroga y adiciona entre otros a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, los artículos 100 A, 100 B, 100 C, 100 D, 100 E, 100 F, 100 G, 100 H, 100 I, 100 J, 100 K, 100 M, 100 N, 100 Ñ, 100 O, relativos a la creación del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral como órgano dependiente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, cuyo objetivo es el estudio, divulgación y fomento de la cultura democrática y la capacitación en todos los niveles.

2.- Que con motivo de la reforma constitucional en materia electoral, se emitió decreto 24904/LX/2014 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 08 ocho de julio del 2014 dos mil catorce, por el cual se reformaron y se adicionaron diversos artículos de la Constitución Política local, entre otros el artículo 56 con lo cual se desincorporó al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, y se estableció el Capítulo III, al Título Sexto que le dio vida jurídica al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, quien tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

3.- A través del decreto 24906/LX/2014 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", del 8 ocho de julio del 2014 dos mil catorce, se reformaron el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y a su vez se expidió la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la cual establece la integración, competencia, estructura y funciones del actual Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, misma que establece en su artículo Décimo Sexto Transitorio, que todos los recursos económicos, humanos y materiales, así como los derechos, valores, fondos y obligaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial, pasarán a formar parte del organismo público autónomo del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dentro de los cuales se encuentran los órganos dependientes del otrora Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco como el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral y el Instituto Prisciliano Sánchez.

4.- El honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 13, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en sesión plenaria celebrada el 17 diecisiete de diciembre del 2014 dos mil catorce, aprobó por unanimidad de votos el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Acuerdos que autorizó y dio fe.

5.- Que el día sábado 20 veinte de diciembre del 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Número 5, Sección V, el Reglamento Interno

del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, tal y como se dispuso en el artículo único Transitorio, que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

CONSIDERANDOS:

I.- En términos de lo dispuesto por los artículos 68, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Tribunal Electoral es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana. Competente para resolver toda controversia que se suscite con motivo de los procesos electorales para la renovación de poderes, estableciendo las reglas de sustanciación y resolución de cada uno de los medios de impugnación.

II.- Que con fundamento en el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el Pleno tiene entre sus atribuciones expedir y modificar su Reglamento Interno. Por lo que, al otorgarle facultades al Pleno para emitir su propio Reglamento, también la tiene para llevar a cabo las reformas, adiciones o supresiones pertinentes.

III.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 137 y 138 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, los Magistrados del Tribunal Electoral que se encuentren en funciones, estarán facultados para presentar iniciativas de reforma, adiciones o supresiones al presente Reglamento, de manera individual o colegiada. Que dichas iniciativas se sujetarán al procedimiento previsto en el segundo artículo citado.

IV.- Que dada la competencia que otorga a este Órgano Jurisdiccional, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, se hace patente la necesidad de modificación de diversas disposiciones del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para lograr un eficaz funcionamiento y desempeño de las actividades que se realizan, **con motivo de armonizar el texto del Reglamento Interno con la Ley Orgánica del Tribunal Electoral**, en la que se prevé la existencia jurídica del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral a fin de continuar con el cumplimiento de los requisitos para llevar a cabo el registro de institución educativa ante la Secretaría de Educación Pública, es que resulta necesaria la adecuación en el citado reglamento.

V.- Que el día catorce de enero de dos mil dieciséis, la Magistrada Teresa Mejía Contreras y los Magistrados Everardo Vargas Jiménez, José de Jesús Angulo Aguirre, Luis Fernando Martínez Espinosa y Rodrigo Moreno Trujillo, presentaron por escrito, iniciativa de **reforma** con modificación a los artículos 52 y 53; así como la

adición del artículo 52 Bis, de igual forma se **deroga** el Capítulo III "Del Instituto Prisciliano Sánchez", con sus artículo 55 y 56, los cuales se detallan en el texto del mismo; así también se adjuntó al escrito de referencia, el proyecto de Acuerdo Plenario que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interno, lo cual está debidamente fundado y motivado. Para efecto de que los Magistrados del Tribunal Electoral, realicen las observaciones que estimen pertinentes y seguir el procedimiento que establece el artículo 138 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

VI.- En razón a lo anterior, se inserta el concentrado de artículos propuesta de reforma y adición, que en lo conducente señalan:

Reforma a los artículos 52 y 53, adición del artículo 52 Bis y derogación del Capítulo III con sus artículos 55 y 56 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Artículo 52. ***El Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, es un órgano permanente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y una Institución de Educación Superior pública, que posee validez oficial respecto de los estudios que imparte.***

...

I a IV ...

El Instituto será encabezado por un Director designado por el Pleno, a propuesta del Presidente; ***para el desempeño de sus labores contará con el personal académico y administrativo, necesarios para su buen funcionamiento.***

Artículo 52 BIS. *El Instituto contará con un Consejo Académico, que será la máxima autoridad en los programas de posgrados que imparta el Instituto, quien se encargará de planear y organizar los programas de estudio de posgrados, que se rigen por el Reglamento de Posgrado en Derecho Electoral, así como de evaluar su calidad, pertinencia y operación de los mismos y expedir lineamientos y criterios en todo lo referente a las actividades académicas y de investigación.*

Los miembros que integren el Consejo Académico, tendrán las atribuciones que les otorgue el Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, así como el Reglamento de Posgrado en Derecho Electoral, que deberán dictarse en estricto apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 53. ***El Director del Instituto, para el cumplimiento de sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:***

(...)

IV. Coordinar ***la impartición de*** *programas de educación superior, cursos de capacitación, talleres, diplomados, seminarios, foros, congresos; así como otras actividades docentes que estén vinculadas al Derecho Electoral, que considere necesarios y que en su caso, le hayan sido solicitados.* ***Estando facultado para expedir y firmar las actas, grados, títulos, certificados, constancias o diplomas, correspondientes a cada uno de los estudios ofertados****.*

CAPÍTULO III
DEL INSTITUTO PRISCILIANO SÁNCHEZ (derogado).

Artículo 55. (derogado).

Artículo 56. (derogado).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA DEL 28 DE ENERO DEL 2016:

Primero.- *La estructura, personal, derechos y obligaciones del extinto Instituto Prisciliano Sánchez, especialmente los planes de estudios que se impartieron con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco; pasarán íntegramente al Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, reconociéndose la validez de todos los actos y documentos realizados y expedidos por el referido Instituto.*

Segundo.- *Los estudios realizados en el Instituto Prisciliano Sánchez, mantendrán su validez oficial a efecto de evitar perjuicios en los educandos.*

Tercero.- *El cambio de denominación de las plazas de trabajo, que tenga lugar con motivo de la reforma, no afectarán en forma alguna la antigüedad y derechos adquiridos por los trabajadores, dejando a salvo todos sus derechos laborales.*

Cuarto.- *El Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral deberá expedir en un término de 30 días hábiles Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, así como el Reglamento de Posgrados en Derecho Electoral.*

Quinto.- *El Tribunal Electoral dotará conforme a su presupuesto, de los recursos materiales, humanos y financieros que requiera el Instituto para llevar a cabo sus funciones y proyectos.*

Sexto.- *Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las reformas del presente Reglamento.*

Séptimo.- *Las reformas del presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".*

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracciones IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 13 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 137y 138 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dicta el siguiente;

A C U E R D O :

PRIMERO. Se **reforman** los artículos 52 y 53; se **adiciona** el artículo 52 Bis, de igual forma se **deroga** el Capítulo III "Del Instituto Prisciliano Sánchez", con sus artículo 55 y 56, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, siguiendo el procedimiento que establece el artículo 138 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, como se advierte del último considerado de este acuerdo.

SEGUNDO. La presente iniciativa de reforma, adición y derogación quedará incorporada de inmediato al texto del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordaron por unanimidad votos, en Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 28 veintiocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y lo firman al calce, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ
PRESIDENTE

MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE

MAGISTRADO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA

MAGISTRADA TERESA MEJÍA CONTRERAS

MAGISTRADO RODRIGO MORENO TRUJILLO

MTRO. ALVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Mtro. Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con apoyo en lo previsto por el artículo 36 fracciones V y XIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y C E R T I F I C A: que la presenta hoja corresponde al ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU REGLAMENTO INTERNO, que consta de 6 seis fojas útiles por una sola de sus caras incluyendo ésta.

Guadalajara, Jalisco, 28 veintiocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

MTRO. ALVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con las atribuciones que me confieren las fracciones VII, VIII y XIX del artículo 36 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y; ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que el presente legajo de copias fotostáticas que constan en **06 seis** fojas útiles por una sola cara, concuerdan fielmente con el original del *"ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU REGLAMENTO INTERNO"*, el cual fue aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, y que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, cuyo original tuve a la vista y cotejé, de donde se compulsa y expide para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

Guadalajara, Jalisco, a 02 dos de febrero de 2016, dos mil dieciséis. ----------

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

RESOLUCIÓN

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Subsecretaría de Asuntos Jurídicos. Dirección de Profesiones del Estado.

P R O P O S I C I O N E S:

P R I M E R A.- De conformidad con lo expuesto en el Capítulo en Considerándos, se aprueba el Registro del **COLEGIO DE INGENIEROS TOPÓGRAFOS GEODESTAS DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.,** otorgándole el expediente número 19 diecinueve clave (10-2) 9 y se le autoriza para actuar sin más limitaciones que las establecidas por la Ley, en tanto no sea revocada la presente resolución.

S E G U N D A.- Así mismo se autoriza a dicha Asociación Civil el uso de la expresión: **COLEGIO DE INGENIEROS TOPÓGRAFOS GEODESTAS DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

T E R C E R A.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, esta resolución para que surta efecto legales correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **Felipe de Jesús Oceguera Barragán,** Director de Profesiones del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; a 18 de Diciembre de 2015.

FELIPE DE JESÚS OCEGUERA BARRAGÁN
Director de Profesiones del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

GERMÁN ACEVES RUBIO
Secretario de la Dirección de Profesiones
(RÚBRICA)

A 27205628 **6, sección III, febrero**

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	$22.00
2. Número atrasado	$32.00
3. Edición especial	$54.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	$4.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,182.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$303.00

Suscripción

1. Por suscripción anual	$1,177.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 6 DE FEBRERO DE 2016
NÚMERO 32. SECCIÓN III
TOMO CCCLXXXIV

ACUERDO del Tribunal Electoral del Estado que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de su Reglamento Interno. **Pág. 3**

RESOLUCIÓN del Director de Profesiones del Estado (Colegio de Ingenieros Topógrafos Geodestas del Estado de Jalisco). **Pág. 10**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx